

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

NOTARÍA DE DON CARLOS GARCÍA VIADA

Subasta notarial

Carlos García Viada, Notario del Ilustre Colegio de Castilla La Mancha, con residencia en Torrijos (Toledo).

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en 45500-Torrijos (Toledo), calle Greco, número 6, se tramita, con el número 217 de 2013 de protocolo, venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.—Número sesenta y nueve. Local comercial número seis, en planta baja, segunda fase del conjunto de edificios en Torrijos (Toledo), al sitio denominado «La Magdalena», calle del Puente o carretera de Toledo a Ávila, número siete. Se desarrolla en plantas baja y sótano. En planta baja ocupa una superficie de doscientos cuarenta y tres metros y treinta y cinco decímetros cuadrados (243,35 m²), tiene su frente y acceso por la calle Peatonal de don Gregorio Sánchez de Rivera, y linda: derecha, entrando, calle del Puente, por la que también tiene acceso; izquierda, portal número 5 y local comercial número 7, y fondo, finca de don Julián Díaz. Y en planta sótano ocupa una superficie construida de doscientos veintitrés metros cuadrados (223 m²), tiene su frente y acceso por el pasillo o zona común, sin perjuicio de su comunicación con la planta baja, y linda: derecha, entrando, subsuelo de la calle del Puente; izquierda, hueco de escalera y ascensor del portal número 5 y trastero número 28, y fondo, subsuelo de la finca de don Julián Díaz. Cuota.—Tiene una cuota de participación en el valor total del inmueble, elementos comunes y gastos de tres enteros y seis mil cuatrocientas setenta y una diezmilésimas de entero por ciento (3,6471 por 100); y en el sótano en que se encuentra parte del mismo de trece enteros y setecientos veintidós milésimas de entero por ciento (13,722 por 100).

Inscripción.—En el Registro de la Propiedad de Torrijos, tomo 1.582, libro 118, folio 27, finca 10.011/69, inscripción segunda.

Referencia catastral.—No consta.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

1.—Tendrá lugar en mi notaría. La primera subasta el día 25 de julio de 2013, a las 12,00 horas. De no haber postor o si resultare fallida, la segunda subasta, el día 26 de agosto de 2013, a las 12,00 horas. En los mismos casos, la tercera subasta el día 25 de septiembre de 2013, a las 12,00 horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y el mejor postor, el día 7 de octubre de 2013, a las 12,00 horas.

2.—Los tipos base para las subastas son los siguientes:

Para la primera subasta: la cantidad de quinientos un mil doscientos noventa y dos euros y noventa y siete céntimos (501.292,97 euros). Para la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada para la primera subasta. Y la tercera subasta se hará sin sujeción a tipo.

3.—Llegado el supuesto de que se realice la tercera subasta, deberán respetarse los límites que resultan de los artículos 670 y 671 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y Disposición Adicional Sexta de la misma, de tal manera que no se admitirá ninguna postura por cantidad inferior al 50 por 100 del valor de tasación de la finca, salvo que dicha cantidad sea igual al importe de lo que se deba por todos los conceptos.

4.—La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes, de 10,00 a 14,00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

5.—Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la notaría, una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda en la primera y segunda subasta, y en la tercera, un veinte por ciento del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta.

6.—Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Torrijos a 24 de mayo de 2013.—El Notario, Carlos García Viada.

N.º I.-5208